



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	<b>Sociedad Transportadora y Logistics S.A.S.</b>
Demandado	<b>Rubén Darío Cadavid Jiménez</b>
Radicado	05001 40 03 013 <b>2020 00149 00</b>
Providencia	Auto de Sustanciación 1335
Asunto	Remite a auto que resolvió en igual sentido – Allega respuesta a embargos

La medida cautelar solicitada por la parte actora en escrito recibido el 6 de marzo de 2020 (véase a fl. 7, c. 2, expediente digitalizado), a fin de que se decrete el embargo de los dineros depositados o que se llegaren a depositar a nombre del demandado, en la cuenta de ahorros **000027233** de **Bancolombia S.A.** y en la cuenta de ahorros **538148487** del **Banco de Bogotá S.A.**, no es procedente por cuanto el Juzgado ya hizo pronunciamiento en igual sentido en auto de fecha 27 de febrero de 2020 (véase fl. 3, c. 2, del expediente digitalizado).

Así mismo, se pone en conocimiento del actor, respuestas a los oficios de embargo remitidas por:

**Bancolombia S.A.**, de fecha 2 de junio y 01 de julio de 2020, en las que informa que la medida de embargo fue registrada, pero no se efectivizará porque está bajo el límite de inembargabilidad y que una vez se consignen más dineros se procederá al embargo de los mismos.

**Banco de Bogotá S.A.**, recibida el 24 de julio de 2020, en la que informa que el demandado, no figura como titular de cuentas corrientes, ahorros o CDTS, en dicha sociedad.

### NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 194 Fijado en un lugar visible de la secretaría del  
Juzgado hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9155b0f4fcb397c58118314c14987f4f43ecfa8dd263a2eaacab72d76e6  
da005**

Documento generado en 17/09/2020 08:04:49 p.m.